

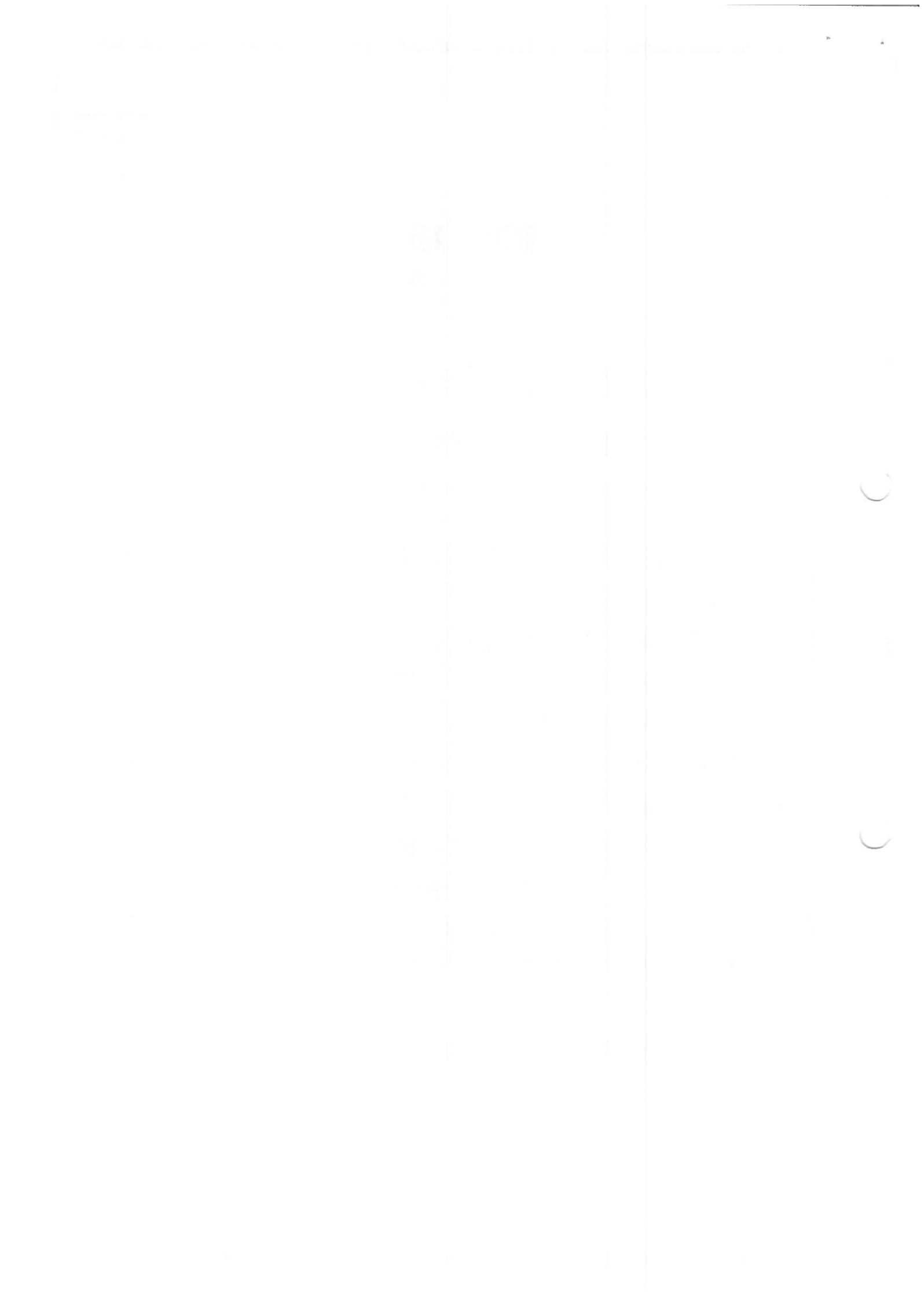
INF.FIS.UTF N° 380/2021



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y
GASTOS DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “ALIANZA
SOLIDARIA POPULAR” – SANTA CRUZ,
CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE
ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS
DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y
MUNICIPALES
(ASIP)**

La Paz, 31 de diciembre de 2021



INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes del proceso electoral.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 Objetivos Específicos.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	4
2.1. INGRESOS NO REGISTRADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS.....	4
2.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	6
2.3. SALDOS DE LA CUENTA “CAJA” SIN RESPALDO.....	7
2.4. FALTA DE EVIDENCIA DE HABER REALIZADO PROPAGANDA ELECTORAL.....	8
2.5. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL “FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS”.....	8
2.6. CUENTAS POR PAGAR.....	9
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	9

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflor Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “ALIANZA SOLIDARIA POPULAR” (ASIP) – SANTA CRUZ CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

Fecha: La Paz, 31 de diciembre de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 025/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

Antecedentes del proceso electoral

El proceso electoral de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 fue convocado al amparo de la Declaración Constitucional 0001/2020 de 15 de enero de 2020, del Tribunal Constitucional Plurinacional, que otorga validez a la prórroga excepcional del periodo de mandato constitucional de autoridades del gobierno central como de las autoridades de las Entidades Territoriales Autónomas; y de las Leyes N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2020; N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010 y N° 1353 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales.

La convocatoria a esta elección fue aprobada por el Tribunal Supremo Electoral a través de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 334/2020, de 10 de noviembre de 2020, fijando como fecha de realización de los comicios el **7 de marzo de 2021**. El calendario electoral fue aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020, y después ajustado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0393/2020 de 14 de diciembre de 2020, en cuanto a la fecha de inscripción y registro de candidaturas y sus actividades conexas.

1.1 OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el origen y manejo de los recursos correspondientes a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 declarados por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la campaña electoral de la organización política.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Balance General al 07 de marzo 2021 (foja 1).
- Estado de Resultados por el período comprendido entre el 01 de enero al 07 de marzo de 2021 (foja 1).
- Estado de Evolución del patrimonio del 01 de enero al 07 de marzo 2021 (foja 1).
- Cuadro de depreciación de activos fijos (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros (fojas 8).

1.3 ALCANCE

La fiscalización abarcará los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de julio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Calendario Electoral del proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 aprobado por Resolución N° TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, se registra a Roberto Fernández Saucedo, como Presidente de la organización política.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, se han establecido las siguientes observaciones preliminares, en éstas no se incluyen las observaciones relacionadas al control interno, las que serán reportadas juntamente las observaciones obtenidas en la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2021 (periodo enero a diciembre):

2.1. INGRESOS NO REGISTRADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS

Se estableció que el Estado de Resultados de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, expone “Ingresos” con saldo de Bs0,00 del período comprendido del 01 de enero al 07 de marzo de 2021; asimismo, no adjuntan justificación o aclaración sobre el financiamiento de los gastos operativos por **Bs36.211,39** compuestos por:

Detalle	Importe Bs.
Gastos de Operación	
Publicidad Medios Comunicación	1.430,00
Capacitación al Personal	
Gastos de Constitución	3.200,00
Secretaria	6.360,00
Apoyo administrativo	5.600,00
Encargado de Redes	6.300,00
Gastos de Capacitación	
Papelería	1.000,00
Gastos logística	2.000,00
Gastos de Transporte	2.300,00
Viáticos	2.200,00
Curso de capacitación para formación de líderes	1.500,00
Curso de capacitación técnica	1.500,00
Depreciación de la Gestión	2.821,39
Total	36.211,39

La cuenta “Depreciación de la Gestión” por **Bs2.821,39** no implica movimiento de efectivo.

Al respecto, los artículos 16° y 17° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Política aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan:

Artículo 16° (Financiamiento privado)

“Las organizaciones políticas podrán financiar sus actividades, en especial la participación en procesos electorales, con recursos provenientes del aporte de sus militantes, simpatizantes, invitados y miembros, colectas públicas y contribuciones, donaciones o subvenciones lícitas de fuentes privadas, según lo establece el artículo 70 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas”

Artículo 17° (Autofinanciamiento)

- I. *Las organizaciones políticas podrán generar recursos mediante actividades públicas o privadas lícitas, con el fin de recaudar fondos para desarrollar actividades de la organización política programadas en funcionamiento, educación ciudadana, difusión de documentos político programáticos y propaganda electoral.*
- II. *Los ingresos deberán ser justificados con documentación de respaldo que permita establecer las condiciones en las cuales se desarrolló la actividad de recaudación de fondos.*

Asimismo los artículos 70° y 71° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, señalan:

Artículo 70° (FINANCIAMIENTO PRIVADO): *“Las organizaciones políticas podrán financiar sus actividades, en especial la participación en procesos electorales, con recursos provenientes del aporte de sus militantes, simpatizantes, invitados y miembros; colectas públicas; y contribuciones, donaciones o subvenciones lícitas de fuentes privadas”.*

Artículo 71° (RESTRICCIONES)

- I. *Las organizaciones políticas no podrán gestionar, aceptar o recibir, directa o indirectamente, total o parcialmente, ningún tipo de aportes, donaciones, subsidios o apoyos que provengan de manera probada de las siguientes fuentes:*
 - a) *Entidades y empresas públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, exceptuando el fortalecimiento público administrado por el Órgano Electoral Plurinacional.*
 - b) *Cualquier entidad pública o privada extranjera, con las excepciones establecidas en la presente Ley.*
 - c) *Agrupaciones religiosas o espirituales.*
 - d) *Personas naturales o jurídicas propietarias de juegos de azar.*
 - e) *Personas que hubieran sido obligas a efectuar la contribución por sus superiores jerárquicos o empleadores, sea en entidades públicas o privadas.*

- f). De carácter anónimo, salvo que se trate de colectas públicas.
- g). Otras de origen ilícito.

II. *Ninguna contribución, donación, subsidio o aporte individual podrá exceder el diez por ciento (10%) del presupuesto anual de la organización política o del presupuesto de campaña en el marco de un proceso electoral”.*

Por otra parte, el principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **Exposición** señala que: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.*

2.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS

En la revisión realizada a los egresos del período comprendido entre el 01 de enero al 07 de marzo de 2021 se ha establecido la falta de documentación de respaldo de los gastos expuestos en el Estado de Resultados por un total de **Bs36.211,39**; según se describe en el numeral 2.1. del presente informe.

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo, contraviene los artículos 46°, 52° y 108° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señalan lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):

I. *“...Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadanas, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable..”*

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones), establece:

“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

Artículo 108°. (Gastos no documentados)

Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de

Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros.

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada), inciso a), señala: “ *Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y **Gastos de la propaganda electoral**, adjuntando: comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación de respaldo** que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada*”. (las negrillas son nuestras).

2.3 SALDOS DE LA CUENTA “CAJA” SIN RESPALDO

Se verificó que la cuenta “Caja” por **Bs359.203,12** no se encuentra respaldado por un arqueo de caja al 07 de marzo de 2021, que permita validar el saldo y conocer al responsable.

Por otra parte, no existe pronunciamiento de la agrupación ciudadana respecto a la no apertura de una cuenta bancaria, la que debió efectuarse considerando que el efectivo representa el 100% del Patrimonio y por su cuantía se incrementa el riesgo de pérdida o robo.

Al respecto, el **artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que:

“I. Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del Sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración...””.

III. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia”

2.4. FALTA DE EVIDENCIA DE HABER REALIZADO PROPAGANDA ELECTORAL

En el proceso de fiscalización de los recursos y gastos para la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria y Popular” (ASIP) Santa Cruz, se estableció que no existe evidencia de la ejecución de gastos de la campaña electoral de los candidatos habilitados y electos del departamento de Santa Cruz, como ejemplo son los siguientes:

Cargo	Provincia	Nombres
Asambleísta Departamental (Titular)	Germán Busch	Ybar Antelo Dorado
Asambleísta Departamental (suplente)		Margoth Cuellar Mercado
Concejal Titular	Cordillera	Cornelio Jarillo Cerezo
Concejal Suplente		Hector Panoso Herrera
Concejal Titular	Obispo Santisteban	Freddy Alfredo Mendoza Vidaurre
Concejal Suplente		Bladimir Espinoza Apata
Concejal Titular	Angel Sandoval	Petrona Ignacia Paina
Concejal Suplente		Alexandra Campos Silva

Al respecto, el **artículo 24° (Propaganda electoral)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas que señala: “*Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión en actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivo o interactivos*”.

2.5 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL “FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS”

Como resultado de la revisión a la documentación presentada para la fiscalización de los recursos y gastos de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria y Popular” (ASIP) Santa Cruz, correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021, se ha verificado la falta del **“Formulario único de Rendición de Cuentas” de la campaña electoral 2021**, establecido por el Tribunal Supremo Electoral para el registro de los ingresos y gastos generados en el proceso electoral por las organizaciones políticas, no existiendo ninguna aclaración por el incumplimiento.

Al respecto, no se dio cumplimiento al Instructivo TSE-PRES-UTF N° 003/2021 de 11 de marzo de 2021, que señala: “*En cumplimiento de los artículos 265 y 266 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y los artículos 130 inciso b) y 131 inciso b) del Reglamento de Fiscalización a*

*Organizaciones Políticas y con el fin de dar cumplimiento a la Actividad N° 75 del calendario de la Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021, "Presentación de estados financieros y rendición de cuentas documentada por las organizaciones políticas y Alianzas habilitadas ante los Tribunales Electorales Departamentales, con fecha de corte contable al 7 de marzo de 2021", la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral ha diseñado el **Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral 2021**, respaldado por **cinco (5) Anexos** para el registro de los ingresos y gastos generados en el proceso electoral de las organizaciones políticas".*

2.6 CUENTAS POR PAGAR

De la revisión al Balance General se verificó que exponen "Cuentas Por Pagar" por **Bs340.502,59**, correspondientes a las obligaciones contraídas con los proveedores pendientes de pago al 07 de marzo de 2021.

Al respecto, el **artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)** del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas" aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

- I. *De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación, sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre".*
 - II. *De evidenciarse la existencia de obligaciones pendientes de pago con terceros que no fueron registradas e incluidas en el presupuesto de la organización política estas deben ser canceladas; la máxima instancia podrá considerar aplicar una sanción a la o el Responsable económico y/o Contador que no hicieron el registro, la que deberá ser establecida previamente en el estatuto de la organización política".*
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización el **detalle actualizado del estado de las obligaciones pendientes de pago** y reportar las acciones asumidas con el fin de cumplir con estas obligaciones.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

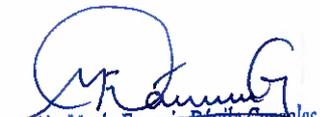
Como resultado de la fiscalización y análisis de los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 presentados por la agrupación ciudadana

departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos no registrados en el Estado de Resultados, expuestos en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Gastos no documentados por **Bs36.211,39**, expuestos en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Saldo de la cuenta “Caja” sin respaldo por **Bs359.203,12**, expuesta en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Falta de evidencia de haber realizado propaganda electoral, expuesta en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Falta de presentación del “Formulario Único de Rendición de Cuentas”, expuesta en el numeral **2.5.** del presente informe.
- C6.** Cuentas por pagar por **Bs340.502,59**, expuesta en el numeral **2.6** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, instruir a quien corresponda que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** al **C6** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María Eugenia Dávila González
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551



Lic. Viviana C. Vacuflares Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/medg
c.c. Arch.
c.c. ACD ASIP SCZ